JUNJI
Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 152477

REF.: **OTORGA EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO A ESTABLECIMIENTO QUE SE INDICA.**

TALCA,

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N° 17.301; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N° 289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N° 977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; Ley 20.370, General de Educación, el Decreto Supremo N° 375 del 2003, del M. Hacienda; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Nº 26 de 04 de febrero de 2000, Resolución Nº 172 de 20 de agosto de 2001, Resolución Nº 015/148 del 25 de septiembre de 2003, la Resolución Exenta N° 2209 de 23 de diciembre del 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Pauta de Fiscalización de fecha 22 de Agosto del 2012 de la profesional, Oriana Calistro Vargas, Educadora Fiscalizadora e Informe Técnico de fecha 08 de febrero del 2012 del Arquitecto Sr. Gabriel Ignacio Pino Muñoz y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 015/2209 de 23 de diciembre del 2004 de la Vicepresidenta Ejecutiva, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en el artículo 4°, de la Resolución antes señalada, se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados, sean personas naturales o jurídicas para obtener la certificación o empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.- Que, el Jardín Infantil , denominado ***"PINOCHO"***, ubicado en calle Rengo Nº 702, comuna de Linares, Región del Maule, de propiedad de la Sociedad de Hecho Fuentes Ramírez Marcela Alejandra y otra, RUT Nº 53.318.162-7, representada conjuntamente por doña Aislyn Margarita Gaete Vielma, C.I. Nº 16.275.549-8 y doña Marcela Alejandra Fuentes Ramírez C.I. Nº 11.982.468-0, ha dado cumplimiento a los requisitos para obtener el empadronamiento que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en la Pauta de Fiscalización de fecha 22 de Agosto del 2012 de la profesional, Sra. Oriana Calistro Vargas, Educadora de Párvulos Fiscalizadora y Pauta e Informe Técnico de fecha 08 de febrero del 2012 del Arquitecto Sr. Gabriel Ignacio Pino Muñoz.

4.- Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar el empadronamiento mediante resolución fundada de la Dirección Regional, y emitir el certificado de empadronamiento mencionado en el artículo 1°, de la citada resolución.

RESUELVO:

1.- Otorgase empadronamiento Indefinido por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional VII Región del Maule, al Jardín Infantil *denominado* ***"PINOCHO"***, ubicado en calle Rengo Nº 702, comuna de Linares, Región del Maule, de propiedad de la Sociedad de Hecho, Fuentes Ramírez Marcela Alejandra y otra, RUT Nº 53.318.162-7 representada conjuntamente por doña Aislyn Margarita Gaete Vielma, C.I. Nº 16.275.549-8 y doña Marcela Alejandra Fuentes Ramírez C.I. Nº 11.982.468-0, por cuanto dicho local ha dado cumplimiento a los requisitos para otorgar el empadronamiento, establecidos en el artículo 4°, de la Resolución Exenta N° 015/2209 de 23 de diciembre del 2004, de Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Pauta de Fiscalización de fecha 22 de Agosto del 2012 de la profesional, Oriana Calistro Vargas , Educadora Fiscalizadora y Pauta e Informe Técnico de fecha 08 de febrero del 2012 del Arquitecto Sr. Gabriel Ignacio Pino Muñoz.

2.- Emítase el correspondiente certificado de empadronamiento que se señala en los artículos 1° y 7°, de la resolución antes indicada, el que contendrá el **Nº 1596** de Rol de empadronamiento, el nombre del Jardín Infantil ***"PINOCHO"***, ubicación del local, la fecha de otorgamiento, y su vigencia. Este certificado tendrá la calidad de instrumento público y su adulteración dará lugar a las sanciones establecidas por la ley para el caso de adulteración de instrumento público.

3.- La capacidad autorizada del establecimiento antes señalado, es de un total de **16 lactantes en sala cuna y 17 párvulos en nivel medio.**

4.- El empadronamiento que se otorga a través de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, a contar de la fecha indicada en el certificado de empadronamiento.

5.- El establecimiento antes señalado, se somete a la fiscalización y supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la qué se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada de la Directora Regional VII región, el empadronamiento otorgado, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

6- La presente resolución y el certificado de empadronamiento, deberán entregarse personalmente a la representante legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío de ambos documentos, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva solicitud de empadronamiento.

JUNJI
Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

7.- Forman parte integrante de la presente resolución, Pauta de Fiscalización de fecha 22 de Agosto del 2012 de la profesional, Sra. Oriana Calistro Vargas, Educadora de Párvulos Fiscalizadora y Pauta e Informe Técnico de fecha 08 de febrero del 2012 del Arquitecto Sr. Gabriel Ignacio Pino Muñoz y todas las copias de los documentos que certifican el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar el respectivo empadronamiento, debidamente visadas por el profesional que suscribe dicho informe.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE
VII REGION

CARMEN GLORIA HERRERA MADARIAGA
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

CGHM/PSG/PHF-REA/MPV/OCV/ocv

DISTRIBUCIÓN
- Sub Director de Cobertura e Infraestructura, Región del Maule.
- Sostenedora Jardín Infantil "PINOCHO"
- Sección Fiscalización DIRNAC
- Unidad Jurídica
- Unidad de Fiscalización
- OIRS Regional.-
- Oficina de Partes.-